



DECRETO ALCALDICIO No.27-2017
(De 21 de diciembre de 2017)

Que dicta medidas con motivo de la conmemoración de la Gesta Patriótica del 9 de enero de 1964

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el pueblo panameño mantiene vivo el recuerdo de los panameños caídos en la Gesta Histórica y Patriótica del 9 de enero de 1964, quienes ofrendaron su vida para que hoy cincuenta y cuatro años después vivamos en un país plenamente soberano;

Que al cumplirse 54 años de la gesta memorable, se declara el 9 de enero de cada año Día de la Soberanía Nacional en recordación de la gesta patriótica de enero de 1964, mediante la Ley 118 de 27 de diciembre de 2013;

Que conforme lo dispuesto en la referida Ley, el Día de la Soberanía Nacional se conmemorará como día de duelo nacional en homenaje a los mártires del 9 de enero de 1964, por lo que todas las oficinas públicas y privadas deberán cerrar el Día de la Soberanía Nacional y la Bandera Nacional ondeará a media asta, como expresión de duelo por las vidas sacrificadas de nuestros héroes nacionales;

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y, por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender, en el distrito de Panamá, el uso de cajas de música, sinfonías y equipos de audio, y la realización de actividades bailables, karaokes o conciertos amenizados por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión o reproducción de música, desde las 12.00 de la madrugada del martes 9 de enero de 2018 hasta las 11:59 de la noche del martes 9 de enero de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, tiendas y supermercados del distrito de Panamá, en el horario señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar con multa de Cien Balboas (B/.100.00) a Mil Balboas (B/.1, 000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas, a prevención, por el Alcalde y Jueces de Paz.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de la Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Jueces de Paz Nocturnos y Funcionarios de Cumplimiento para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 106 de 8 octubre de 1973, Ley 55 de 10 de julio de 1973, Ley 5 de 11 de enero de 2007 y Ley 118 de 27 de diciembre de 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

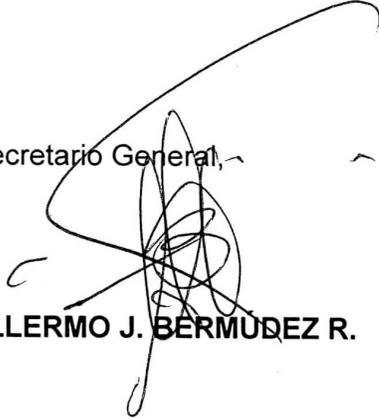
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de Panamá,



JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,



GUILLERMO J. BERMUDEZ R.



JEYKJURY MC DONALD
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA
26-12-2017

